Núm. 4426
Fecha: 28 de marzo de 199
9:20 A.M.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

C E R T I F I C A C I O N

Yo, JUAN M. CASSE BALLESTEROS, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 91-10, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1991.

RESOLUCION NUMERO 91-10

POR CUANTO: La Puerto Rico Telephone Company ha presentado a la consideración de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, un proyecto de enmienda al Servicio Doméstico Público de Radio Telecomunicaciones Celular, Sección J, del Reglamento Tarifario en el que se incluyen los cambios necesarios para poder ofrecer nuevas opciones para dicho servicio.

POR CUANTO: El Servicio Celular ofrece al suscriptor una tarifa para Servicio al Detal de cuatro (4) opciones, permitiéndole escoger la que mejor cubra sus necesidades.

POR CUANTO: Se han añadido al Servicio Celular tres (3) opciones adicionales para abonados con cinco (5) o más números de acceso concediéndole un descuento, a mayor número de líneas de acceso, menor será el pago que tendrá que pagar en su factura mensual. La anterior disposición aplicará para una misma factura, bajo una misma dirección, para todos los números bajo esa cuenta.

POR CUANTO: La tarifa propuesta ofrece incentivos a los grandes usuarios del Servicio Celular, sirviendo de vehículo para que la Puerto Rico Telephone Company enfrente la competencia actual en este mercado.

POR TANTO : RESUELVASE, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección "J" del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, tal como fue propuesto en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 27 de marzo de 1991.

Juan M. Casse
SECRETARIO

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. Tarifas y Cargos

A. Servicio al Detal (Cont.)

4. Cargos de Acceso y Uso (Cont.)

OPCIONES

	Números de Acceso	Renta	Minutos Concedidos	Cargos por Minuto Adic.	
A	1-4	$ 35.00	--	$ 0.35	
B	1-4	59.00	75	0.33	T
C	1-4	79.00	150	0.30	
D	1-4	119.00	300	0.27	
E	5-10	32.00 **	--	0.30	
F	11-24	31.00 **	--	0.29	N
G	25- +	30.00 **	--	0.28	

5. Servicios Especiales

Los servicios especiales se ofrecen como una oferta opcional. El suscriptor podrá seleccionar todos o cualquier combinación de los siguientes servicios, por número, por mes de acuerdo con lo establecido en la sección F-14 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company.

	Cargo
a. Transferencia Automática de Llamadas * Le permite al suscriptor re-dirigir las llamadas desti-nadas a su telefóno Celular hacia otro número de telefóno.	$1.50

* **Para la opción de Transferencia Automática de llamadas además de la renta mensual se cargarán $0.35 por minuto o fracción de minuto por concepto de la llamada transferida cuando la misma sea dentro de Puerto Rico.**

** **Aplica a una (1) factura bajo una misma dirección para todos los números bajo esa cuenta.** N

Presentada por Puerto Rico Telephone Co. en 26 MAR 1991

Autorizada por Autoridad de Tel. de P.R. en 26 MAR 1991

Efectiva en 27 ABR 1991

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

IV. Tarifas y Cargos

B. Servicio al Por Mayor (Cont.)

3. Servicios Especiales (Cont.)

	Cargos
b. Señalización de Llamadas en Espera	1.20
c. Conferencia en Tres (3) Direcciones le permite al suscriptor añadir un tercer participante a la llamada	1.20

C. Servicio Temporero ("Roamer")

	Cargos
1. Cargos de Acceso y Uso	
a. Acceso al servicio "Roamer", por día.	$ 5.50
b. Cargo por el uso, por minuto.	.85
2. Renta mensual, en sustitución del cargo por día, por número.	55.00
3. Cargo no recurrente por activar cada número.	30.00

T

Presentada por Puerto Rico Telephone Co. en 26 MAR 1991
Autorizada por Autoridad de Tel. de P.R. en 26 MAR 1991
Efectiva en 27 ABR 1991